
panel

PROCESO, PRENSA Y OPINIÓN PÚBLICA

Viernes 25 de agosto de 1995, 18 hs.

en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario, Córdoba 501

organizan

**Instituto de Derecho Procesal
Colegio de Abogados de Rosario**

*

Centro de Especialización Jurídica Juris

EXPOSITORES

abogados

Adolfo Alvarado Velloso
Héctor Superti

periodistas

Miguel Angel De Marco
Jorge Alberto Conti

Palabras de bienvenida

Esteban Borgonovo
Pte. Concejo Deliberante Rosario

Inauguración del acto

Juan José Casiello
Pte. del Colegio de Abogados
de Rosario

Secretaria
Susana de Rosas

Moderador
Omar A. Benabentos

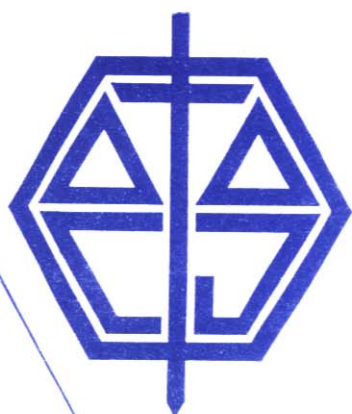
Secretario de actas
Julio Gaetán

Cada panelista expondrá por un término aproximado a los 30 minutos, con recesos oportunos.
Concluidas las exposiciones, se abrirá un debate.

auspicia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario

**PRIMER SIMPOSIO
SOBRE LA
COMPETENCIA JUDICIAL
EN LA
PROVINCIA DE
SANTA FE**



ROSARIO
1984

ORGANIZACION JUDICIAL

DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE

(EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

I) ASIENTO:

Santa Fe (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

Ejerce su jurisdicción (LOT, 9) y la superintendencia de la Administración de Justicia en toda la provincia (LOT, 13)

III) COMPETENCIA MATERIAL:

a) Primer grado de conocimiento (competencia originaria y exclusiva):

- 1.- Procesos contencioso administrativos (Const. Prov., 93; / LOT, 18; Ley 4106)
- 2.- Procesos de expropiación que promueve la provincia (Const. Prov., 93; LOT, 18) y los de las municipalidades (LOT, 18) no aceptados, estos últimos, por la jurisprudencia de la propia Corte.
- 3.- Contendidas de competencia que se susciten entre tribunales o jueces de la provincia que no tengan un superior común / (Const. Prov., 93 LOT, 18)
- 4.- Conflictos de atribuciones planteados entre funcionarios, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial (Const. Prov., 93 LOT, 18)
5. Juicios de responsabilidad civil contra magistrados judiciales (Const. Prov., 93; LOT, 18)
- 6.- Incidentes de recusación de sus propios miembros (LOT, 18)

b) Segundo grado de conocimiento:

Es ejercido, por la vía del recurso de apelación, sobre las decisiones que dictan:

- 1.- El Tribunal de Cuentas (LOT, 18)
- 2.- El Directorio del Colegio de Abogados y el de Procuradores (LOT, 227)

Además, conoce de las quejas por retardada justicia contra las Cámaras de Apelación y de Paz Letradas (LOT, 18)

- c) Tercer grado de conocimiento (o primero extraordinario)
 Recurso de inconstitucionalidad (Const. Prov., 93; LOT, 18; Ley 7055 y su reforma Ley 7964)

CAMARAS DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

I) ASIENTO

Santa Fe y Rosario (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

La de Santa Fe , en los departamentos: La Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo y San Martín.

La de Rosario, en los departamentos: Rosario, Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo y San Lorenzo.

III) COMPETENCIA DE GRADO:

Son tribunales de alzada:

- a) de los tribunales Colegiados de Juicio Oral (LOT, 28)
- b) de los jueces en lo Civil y Comercial (LOT, 28)
- c) de los jueces encargados de los Registros Públicos de Comercio (LOT, 38)
- d) de los Directorios de las Cajas Forenses (Ley 4949)
- e) del Consejo de Ingenieros (Ley 2429)
- f) de los Directorios de los Colegios de Profesionales Universitarios de la Sanidad (Ley 3950)

Además, conoce de las quejas por retardada justicia contra las Cámaras de Apelación y de Paz Letradas (LOT, 18)

- c) Tercer grado de conocimiento (o primero extraordinario)
 Recurso de inconstitucionalidad (Const. Prov., 93; LOT, 18; Ley 7055 y su reforma Ley 7964)

CAMARAS DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

I) ASIENTO

Santa Fe y Rosario (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

La de Santa Fe , en los departamentos: La Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo y San Martín.

La de Rosario, en los departamentos: Rosario, Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo y San Lorenzo.

III) COMPETENCIA DE GRADO:

Son tribunales de alzada:

- a) de los tribunales Colegiados de Juicio Oral (LOT, 28)
- b) de los jueces en lo Civil y Comercial (LOT, 28)
- c) de los jueces encargados de los Registros Públicos de Comercio (LOT, 38)
- d) de los Directorios de las Cajas Forenses (Ley 4949)
- e) del Consejo de Ingenieros (Ley 2429)
- f) de los Directorios de los Colegios de Profesionales Universitarios de la Sanidad (Ley 3950)

- g) de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Ley 3362)
- h) de las resoluciones del Registro General (Ley 8180 -la sa la 1^{ra} del lugar asiento del Registro-)

IV) COMPETENCIA MATERIAL:

Es recursiva:

- a) recursos interpuestos contra las resoluciones de los tribunales y jueces de los cuales son alzada (LOT, 28)
- b) recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Presidencia (LOT, 28)
- c) quejas contra los jueces por retardo de justicia (LOT, 28)

Como superior común conocen de las cuestiones de competencia entre magistrados o funcionarios judiciales del mismo fuero/ (LOT, 28)

También conocen de las recusaciones de sus propios miembros/ y de los jueces (LOT, 28)

En estos dos últimos casos, la competencia es de primer grado de conocimiento.

CAMARAS DE APELACION DE FUERO PLENO

I) ASIENTO:

Reconquista y Venado Tuerto (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

La de Reconquista, sobre los tribunales sitos en los departamentos General Obligado y Vera

La de Venado Tuerto, sobre los tribunales con sede en el departamento General López (LOT, 27)

4

III) COMPETENCIA DE GRADO:

Son tribunales de alzada:

- a) de los jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo (jueces Seccionales) (LOT, 30 bis)
- b) de los jueces penales (LOT, 30 bis)
- c) de los jueces de Paz Departamentales (LOT, 30 bis)
- d) de los jueces de Faltas (LOT, 30 bis)

IV) COMPETENCIA MATERIAL:

Es recursiva:

- a) recursos que se interpongan contra las resoluciones de los jueces de los cuales son alzada (LOT, 30 bis)
- b) recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Presidencia (LOT, 28)

Como superior común conocen de las cuestiones de competencia/ entre magistrados o funcionarios judiciales del mismo fuero / (LOT, 28)

También conocen de las recusaciones de sus propios miembros y de los jueces (LOT, 28)

En estos dos últimos casos, la competencia es de primer grado de conocimiento.

TRIBUNALES COLEGIADOS DE INSTANCIA UNICA

I) ASIENTO:

Santa Fe (dos tribunales) y Rosario (tres tribunales) (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

Los de Santa Fe, en los departamentos: La Capital, Las Colonias Garay, San Javier, San Jerónimo, San Justo y San Martín

Los de Rosario, en los departamentos: Rosario, Iriondo, Belgrano

Caseros y San Lorenzo (LOT, 35)

III) COMPETENCIA MATERIAL:

Son competentes para entender en los procesos de divorcio, nulidad de matrimonio, alimentos y litis expensas, tenencia de / hijos, disolución y liquidación de sociedad conyugal, filia- / ción, adopción, venia para contraer matrimonio, suspensión y / pérdida de la patria potestad, impugnación de paternidad, tute- / la, curatela, insania, inhabilitación judicial, acciones pose- / soria y de despojo y responsabilidad por hechos ilícitos (CPC, 541; LOT, 33)

Según acuerdo de la Corte Suprema de Justicia del 20 de marzo/ de 1980, en los procesos sobre responsabilidad por hechos ilí- / citos serán competentes con exclusividad los Tribunales Cole- / giados Nro.1 y Nro.2 de Rosario y el Nro.3 en las restantes ma / terias.

IV) COMPETENCIA POR VALOR:

La atribución de competencia material a los Tribunales Colegia- / dos de Juicio Oral es de carácter originaria, exclusiva y ex- / cluyente, y se ha establecido sin consideración alguna al valor / o cuantía del juicio, teniendo solo en cuenta la materia obje- / tiva sobre la que versa el litigio.

Pero en materia de hechos ilícitos la Corte desde el caso "ATA- / LAYA Seguros S.A. C/MORETTA, Bautista" fallo del 12/12/62, so / tiene que a los tribunales Colegiados se les ha otorgado el / grado y parte de competencia que con anterioridad a las leyes / 5531 y 5550, correspondía a los jueces en lo Civil y Comercial / y que no ha sido suprimida la competencia que sobre asuntos ci / viles y comerciales de menor cuantía tenían los Jueces de Paz / Letrados.

En la actualidad, hasta \$a. 50.000.- son competentes los juzga- / dos de Paz Letrados y por encima de esa suma los Tribunales Co- / legiados, otorgándose de tal modo doble grado de competencia a / los asuntos de menor cuantía.

JUECES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

I) ASIENTO:

Santa Fe (10 juzgados) y Rosario (15 juzgados) (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

Los de Santa Fe, en los departamentos: La Capital, Las Colonias, Garay, San Justo, San Javier y San Jerónimo.

Los de Rosario, en los departamentos: Rosario, Belgrano, Caseros, Iriondo y San Lorenzo (LOT, 37)

III) COMPETENCIA MATERIAL:

Es ejercida sobre todo asunto civil, comercial y de minería no a tribuido específica y originariamente a otro tribunal (LOT, 36)

Proceso de amparo (Ley 7053, 4)

IV) COMPETENCIA POR VALOR:

Por encima de \$a. 50.000.- (Acordada de la Corte de fecha 21/3/84)

JUECES EN LO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

I) ASIENTO:

Melincué (1), Rafaela (4), Reconquista (2), Rufino (1), San Cristobal (1), San Jorge (1), Venado Tuerto (2), Vera (1) y Villa / / Constitución * (1) (LOT, 2)

* Como todavía no se ha cubierto este Juzgado, la competencia territorial es absorbida por los jueces en lo Civil y Comercial / de Rosario

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

Los jueces con asiento en Rafaela, en el departamento Castellanos;

los de Reconquista y Vera concurrentemente en General Obligado y Vera; el de San Cristóbal en Nueve de Julio y San Cristóbal; los de Melincué, Rufino y Venado Tuerto concurrentemente en General López; el de Villa Constitución en Constitución y el de San Jorge en San Martín. (LOT, 37)

III) COMPETENCIA MATERIAL:

Igual a la de los jueces en lo Civil y Comercial y además la / de los jueces del Trabajo y la de los Tribunales Colegiados de Juicio Oral

IV) COMPETENCIA POR VALOR:

Por encima de \$a. 30.000.-, suma hasta la que son competentes / los jueces de Paz Departamentales.

CAMARAS DE PAZ LETRADAS

I) ASIENTO:

Santa Fe (1), Rosario (1 con 2 salas) (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

La de Santa Fe, en los departamentos: La Capital, Las Colonias, Garay, Castellanos, San Cristóbal, San Justo, San Javier, San / Martín, San Jerónimo y Nueve de Julio.

La de Rosario, en los departamentos: Rosario, San Lorenzo, Belgrano, Iriondo, Caseros y Constitución.

En los departamentos Vera, General Obligado y General López para conocer sobre los recursos interpuestos contra las resoluciones de los jueces de Paz Departamentales, son competentes las / Cámaras de Apelación de Fuero Pleno (LOT, 30 bis).

III) COMPETENCIA DE GRADO:

Son tribunales de alzada de:

- a) los jueces de Paz Letrados (LOT, 64)
- b) los jueces de Paz Departamentales (LOT, 64)

IV) COMPETENCIA MATERIAL:

Es recursiva:

- a) conocen de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los jueces de Paz Letrados y Departamentales; / excluyéndose de estos últimos, la materia laboral sobre la que decidirá la Cámara de Apelación del Trabajo (LOT, 64)
- b) de los recurso que se interpongan contra las resoluciones / de la Presidencia (LOT, 64)
- c) de las quejas contra los jueces de Paz Letrados y Departamentales por retardo de justicia (LOT, 64)

Como superior común conocen de las cuestiones de competencia / que puedan suscitarse entre los jueces de Paz Letrados o entre / los jueces de Paz Departamentales y/o entre ambos respectivamente (LOT, 64)

Asimismo, conocen de las recusaciones de sus propios miembros / y de los jueces de Paz Letrados y Departamentales

En estos dos últimos casos conocen originariamente.

JUECES DE PAZ LETRADOS

I) ASIENTO.

Santa Fe y Rosario (LOT, 2)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

En la ciudad para la que fueron nombrados (LOT, 67)

III) COMPETENCIA MATERIAL Y POR VALOR:

a) Pautas Positivas:

- 1.- Asuntos civiles y comerciales, fundados exclusivamente en relaciones personales y apreciables en dinero, cuando de la cuantía del juicio no exceda de \$a. 50.000.- / / (LOT, 68)
- 2.- De los juicios de responsabilidad civil por hechos y / actos ilícitos cuando la cuantía no exceda de \$a. / / 50.000.- (LOT, 68)
- 3.- De los juicios divisorios, cuando el valor de los bienes no excediera, prima facie, de \$a. 50.000.- (LOT, 68)
- 4.- De los juicios de desalojo de inmuebles urbanos, fundados en cualquier causa y de resolución de contratos de locación urbana, sin límite de monto de alquiler (LOT. 68)

b) Pautas negativas:

No pueden conocer de:

- 1.- pretensiones fundadas en derechos reales sobre inmuebles (LOT, 69)
- 2.- los procesos que en nuestro CPC se denominan de "jurisdicción voluntaria" (LOT, 71)
- 3.- los procesos que versen sobre causas de matrimonio y / filiación (LOT, 71)
- 4.- los procesos que no sean apreciables en dinero (LOT, 71)
- 5.- los procesos en que la provincia sea parte (LOT, 73)

Tampoco pueden autorizar escrituras públicas (LOT, 72)

JUECES DE PAZ DEPARTAMENTALES

I) ASIENTO:

En todas las cabeceras de departamento y además en: Gálvez, Villa Gobernador Gálvez, Rufino, Venado Tuerto, Ceres, Santo Tomé, Laguna Paiva, San Vicente, San Carlos Centro, El Trébol, / Sunchales, Arroyo Seco y Villa Ocampo (LOT, 3)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

En todo el departamento, o solo en los distritos que le asigne la Corte Suprema de Justicia en cada caso (LOT, 3)

III) COMPETENCIA DE GRADO:

Son tribunales de alzada de los jueces de Paz Legos (LOT, 83)

IV) COMPETENCIA MATERIAL Y POR VALOR:

a) Pautas positivas:

- 1.- Asuntos civiles y comerciales, fundados exclusivamente/ en relaciones personales y apreciables en dinero, cuando la cuantía del juicio no exceda de \$a. 30.000.- (LOT, 68)
- 2.- De los juicios de responsabilidad civil por hechos ilícitos cuando la cuantía no exceda de \$a. 30.000.- (LOT, 68)
- 3.- De los juicios divisorios y asuntos laborales cuya cuantía no exceda de \$a. 30.000.- (siendo optativo para el obrero, la competencia del juez de Trabajo que corresponda) (LOT, 68)
- 4.- De los juicios de desalojo de inmuebles urbanos fundados en cualquier causa y de resolución de contratos de locación urbana cuando el alquiler mensual no supere los \$a. 3.000.- (LOT, 68)

b) Pautas negativas:

Las mismas que las de los jueces de Paz Letrados.

JUECES DE PAZ LEGOS

I) ASIENTO:

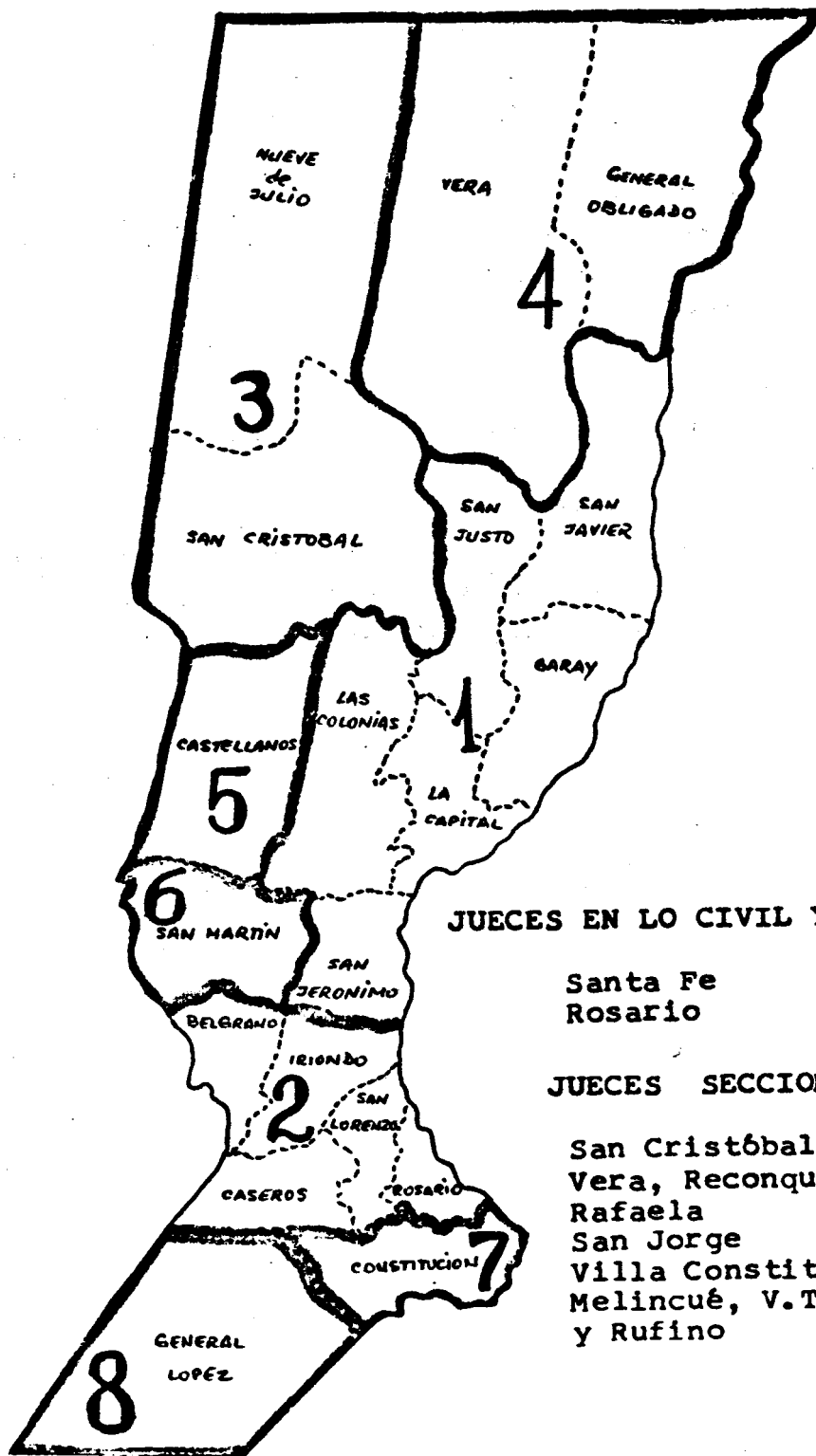
Tienen su asiento en casi todas las localidades de la provincia (LOT, 3) (salvo donde existe justicia de Paz Letrada o Departamental)

II) COMPETENCIA TERRITORIAL:

En la villa, pueblo o comuna en la que tienen su asiento (LOT,3)

III) COMPETENCIA MATERIAL Y POR VALOR:

Tienen todas las limitaciones señaladas para los jueces de Paz / Letrados y Departamentales y conocen de asuntos cuya cuantía no supere los \$a. 5.000.- (LOT, 79)

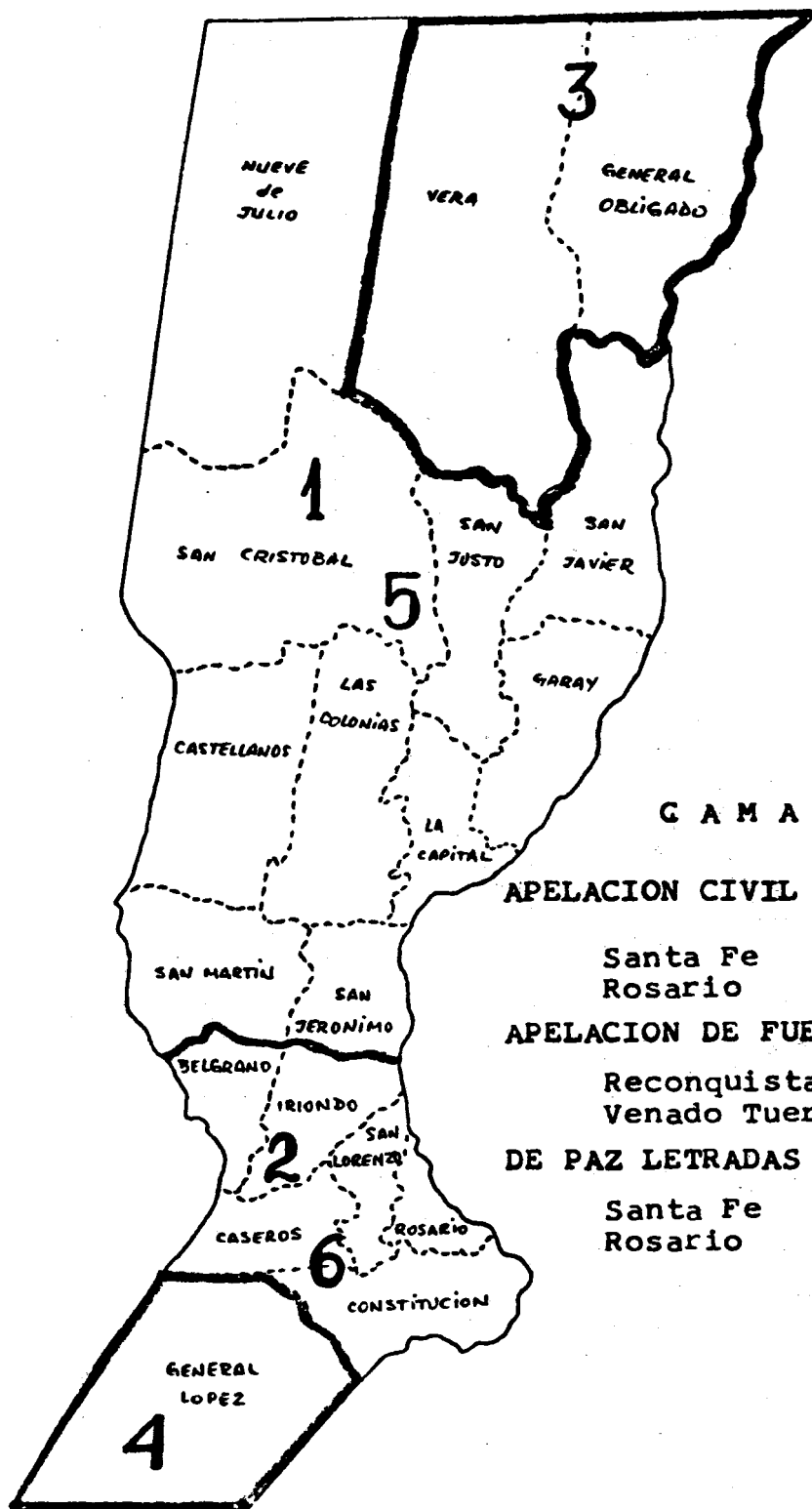


JUECES EN LO CIVIL Y COMERCIA

Santa Fe	1
Rosario	2

JUECES SECCIONALES

San Cristóbal	3
Vera, Reconquista	4
Rafaela	5
San Jorge	6
Villa Constitución	7
Melincué, V. Tuerto y Rufino	8



G A M A R A S

APELACION CIVIL Y COMERCIAL

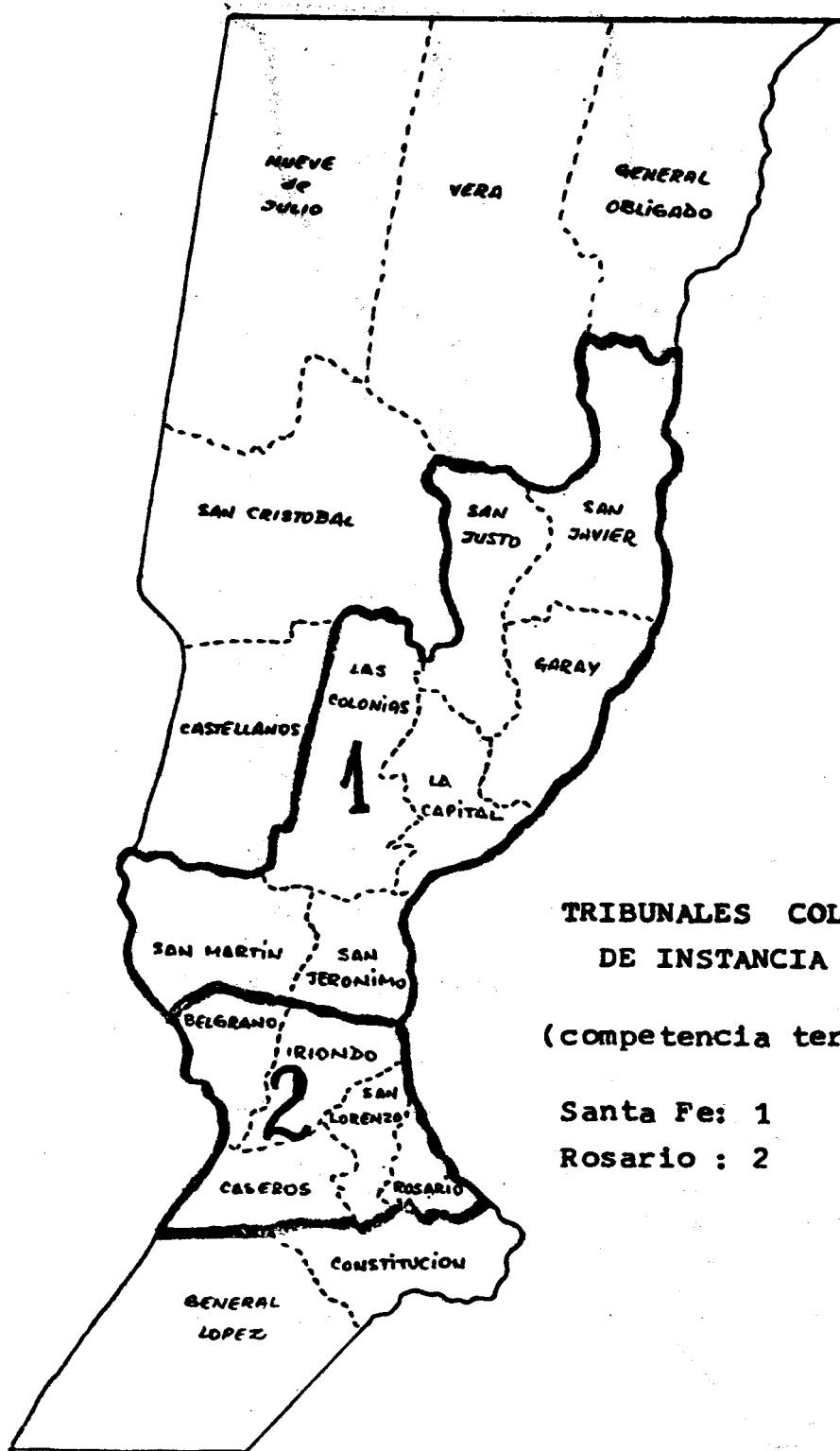
Santa Fe	1
Rosario	2

APELACION DE FUERO PLENO

Reconquista	3
Venado Tuerto	4

DE PAZ LETRADAS

Santa Fe	5
Rosario	6



**TRIBUNALES COLEGIADOS
DE INSTANCIA UNICA**

(competencia territorial)

Santa Fe: 1

Rosario : 2